



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

RECA_2023_1

Zona: 1 y 2

Grupo: EQUIPO_TEC

Consulta:

Buenos días.

Le planteo una duda que me surge en relación con el artículo 8.3.b, del Decreto 129/2022, por ejemplo, nuestro "Equipo Técnico" está compuesto por un Ingeniero Técnico Agrícola, dos licenciados en Ciencias Ambientales y un Veterinario.

¿Puede estar únicamente inscrito en el Colegio Profesional el Ingeniero Técnico Agrícola?

¿Será la titulación del Ing Técnico Agrícola y su justificante de inscripción en el Colegio Profesional la que presentemos junto con la declaración responsable antes de cualquier inspección?

Referencias legislativas

Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

Artículo 7. Requisitos para el ejercicio de la actividad de la ECARM

Para desarrollar las funciones propias de la ECARM será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2. Contar con un mínimo de un titulado universitario de Master en Ingeniería Agronómica o en Ingeniería Agrónoma, Graduado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Técnica Agrícola, en régimen de contratación o de arrendamientos de servicios; en todo caso, el vínculo entre técnico y ECARM ha de ser suficiente para garantizar un ejercicio efectivo de las actividades.

3. Todo el personal que desarrolle labores de control deberá acreditar una formación especializada en las tareas a desarrollar por la ECARM y que será impartida por la Dirección General competente en la materia.

Artículo 8. Declaración responsable previa al inicio de la actividad.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la declaración responsable, debidamente suscrita por el interesado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

b) Indicación del personal técnico de que dispone la entidad, acreditando su titulación y su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 18.8. Las ECARM no podrán realizar sus funciones si no disponen de un número suficiente de titulados para desarrollarlas en condiciones satisfactorias



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, y Seguimiento de Zonas Vulnerables
Universidades e Investigación

Subdirección General de Control, Prevención
y Seguimiento de Zonas Vulnerables

Dirección General de Medio Ambiente

Respuesta a la consulta

Visto lo anterior, se considera que, dado que el personal técnico debe acreditar su titulación y la inscripción en el colegio profesional correspondiente y los únicos titulados de los que habla el decreto son Master en Ingeniería Agronómica o en Ingeniería Agrónoma y Graduado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Técnica Agrícola, estos titulados son los que deben ser considerados como personal técnico para realizar las labores de control en las entidades colaboras.